

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA PARA LA ATENCIÓN SANITARIA DE POBLACIÓN INMIGRANTE

En Zaragoza, a 3 de Enero de 2011

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo, en el ejercicio de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en relación con el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón (B.O.A. nº 81 de 9 de julio de 2007) relativo a su nombramiento.

Y de otra parte, el Sr. D. Juan Ignacio Vela Caudevilla, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Cruz Blanca, en nombre y representación de la misma, con CIF G91397570 y domiciliada en la calle Calatayud 24 de Huesca,

Reconociéndose mutuamente ambas partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de presente Convenio, y en virtud de la autorización para este acto del acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2010,

MANIFIESTAN

- I. Que una de las funciones del sistema público sanitario es facilitar la coordinación del sistema sanitario y social, así como la planificación de acciones para la promoción de la salud y educación sanitaria de la población, y fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la inserción de los pacientes.
- II. Que la Fundación Cruz Blanca tiene por objeto, según sus estatutos, la programación y realización de distintas actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de personas vulnerables y en riesgo de exclusión que carecen de asistencia sanitaria.

- III. Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce, entre otras funciones, la competencia en materia de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria, entre las que se incluye el apoyo a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.
- IV. Que las dos partes consideran conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines de interés general que ambas persiguen, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo, y la Fundación Cruz Blanca, para la asistencia sanitaria de los inmigrantes que no poseen la tarjeta de identificación sanitaria, sin perjuicio de la futura aprobación de aquella documentación provisional que garantice el acceso de estas personas al sistema público de salud mientras se sustancian los trámites necesarios para su regularización administrativa.

SEGUNDA.- Aportación de Cruz Blanca.

A tal fin, la Fundación Cruz Blanca se compromete a realizar los acompañamientos con personal de la entidad al centro asistencial designado para la atención de los usuarios.

Así mismo, colaborará en los trámites que se establezcan para el acceso al Sistema de Salud de Aragón de forma temporal a las personas inmigrantes con el objeto de proporcionar la asistencia en el sistema a quienes carezcan de identificación o tengan problemas para el empadronamiento.

La Fundación Cruz Blanca se compromete a elaborar y presentar con carácter anual una memoria de las actividades de esta entidad.

TERCERA.- Aportación del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón facilitará a los pacientes inmigrantes que así lo precisen, y que sean derivados desde la Fundación Cruz Blanca, la realización de consultas especializadas y la práctica de pruebas diagnósticas en el Hospital San Jorge, conforme a la oferta de la cartera de servicios de este centro hospitalario.



CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de efectuar el seguimiento de las condiciones de la prestación sanitaria que se contempla en este convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una comisión que estará formada, por parte del Departamento de Salud y Consumo, por el gerente del Sector Sanitario Zaragoza I (o persona en quien éste delegue) y un representante de la Dirección General de Atención al Usuario; de otra, y en representación de la Fundación Cruz Blanca, el presidente de la delegación de esta entidad en Aragón, y/u otra persona de su libre designación.

A la comisión de seguimiento le corresponderá supervisar el correcto funcionamiento de este acuerdo, y resolver las dudas que puedan surgir durante su aplicación.

QUINTA.- Financiación

El presente convenio no conlleva financiación específica prevista a cargo de los presupuestos del Departamento de Salud y Consumo.

SEXTA.- Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su formalización y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. El convenio se renovará en los mismos términos recogidos en este acuerdo, de forma automática y por periodos de un año, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes.

SEPTIMA.- Extinción

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en el presente convenio.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de las que consta, la Excmá Sra. D^a Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, y D. Juan Ignacio Vela Caudevilla, el Representante Legal de la Fundación Cruz Blanca, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Salud y Consumo

El Representante de Fundación Cruz
Blanca



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

Fdo.: Juan Ignacio Vela Caudevilla

CG 29122010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Departamento de Salud y Consumo y la Fundación Cruz Blanca para la atención sanitaria de población inmigrante. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio, que no supone aportación económica alguna con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excmá. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintinueve de diciembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

